

Tomando nota de que al aprobar la convocación del Grupo Asesor Especial sobre la Juventud, la Asamblea General pidió al Secretario General que transmitiese las conclusiones y recomendaciones del Grupo, con sus observaciones, al Consejo Económico y Social en su 56º período de sesiones, el que ha de considerar, entre otras cosas, si el Grupo ha de continuar,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General¹ en que figuran sus observaciones y recomendaciones sobre el informe del Grupo Asesor Especial sobre la Juventud y decide pedir al Secretario General que lo transmita a los Estados Miembros y a las organizaciones juveniles internacionales interesadas que estén reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas para que presenten sugerencias u observaciones;

2. *Pide* al Secretario General que comunique el informe de la primera reunión del Grupo Asesor Especial y sus propias observaciones y recomendaciones a la Comisión de Desarrollo Social, a la Comisión de Derechos Humanos, a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y a la Comisión de Población para su consideración, teniendo presentes los debates del Consejo Económico y Social en su 56º período de sesiones;

3. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes del Grupo Asesor Especial y del Secretario General cuando se examine el tema sobre la juventud en relación con la resolución 3140 (XXVIII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1973;

4. *Pide* al Secretario General que inicie consultas acerca de los principales centros de investigación e información sobre la juventud en los planos nacional y regional y acerca de la viabilidad de establecer un arreglo cooperativo entre esos centros para compartir las experiencias en asuntos relativos a las necesidades y aspiraciones de la juventud, y que informe al Consejo Económico y Social en su 58º período de sesiones sobre los resultados de esas consultas y sus recomendaciones para tomar nuevas medidas;

5. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos, a la Comisión de Desarrollo Social y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que organicen, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, reuniones internacionales y regionales sobre temas concretos y programas de actividades relacionados con la juventud, especialmente sobre la participación de la juventud en la vida de la sociedad, y que se asegure que los jóvenes participen en dichas reuniones;

6. *Invita* al Secretario General a que examine la viabilidad de contribuciones voluntarias para ayudar a apoyar los programas de las Naciones Unidas sobre la juventud y a que presente sus opiniones al respecto al Consejo Económico y Social en su 58º período de sesiones;

7. *Aprueba* la recomendación del Secretario General de que se convoquen dos reuniones adicionales del Grupo Asesor Especial sobre la Juventud en 1974 y 1975 con el fin de estudiar más a fondo los problemas mencionados en la resolución 3022 (XXVII) de la Asamblea General y en el informe del Secretario General.

*1896a. sesión plenaria
15 de mayo de 1974*

¹ E/5427.

1843 (LVI). Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre sus actividades en 1973²,

Recordando su resolución 1779 (LIV) de 18 de mayo de 1973.

1. *Expresa su agradecimiento* a los miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en particular a aquellos cuyo mandato expira durante 1974, por los distinguidos servicios que han prestado en materia de fiscalización internacional de estupefacientes;

2. *Elogia* a la Junta por su completo y valioso informe sobre sus actividades en 1973;

3. *Recomienda* dicho informe a la urgente y seria atención de todos los Estados Miembros.

*1896a. sesión plenaria
15 de mayo de 1974*

1844 (LVI). Uso indebido por los traficantes de los regímenes aduaneros de tránsito de mercancías

El Consejo Económico y Social,

Recordando los artículos 18 y 35 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes³ y el artículo 21 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas⁴, de 1971,

Observando que el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sigue constituyendo un problema grave en muchas regiones del mundo tanto por su volumen como por la extensión de las regiones afectadas.

Expresando su satisfacción por los esfuerzos que realizan los gobiernos en los planos internos, bilateral, regional y multilateral, a fin de descubrir y reprimir el tráfico ilícito y detener y castigar a los traficantes,

Tomando nota con aprobación de la resolución aprobada por el Comité de Transportes Interiores de la Comisión Económica para Europa⁵, en la que se pide a los gobiernos que presten urgentemente atención al problema del uso indebido por los traficantes de drogas de los regímenes aduaneros de tránsito de mercancías,

Subrayando la importancia de que los gobiernos colaboren entre sí en los planos bilateral, regional y multilateral a fin de intercambiar información sobre el tráfico ilícito de drogas lo más rápida y completamente posible.

1. *Recomienda* a los gobiernos que presten urgentemente atención al problema del uso indebido por los traficantes de drogas de los regímenes aduaneros de tránsito de mercancías;

2. *Recomienda* a los gobiernos que intercambien, lo más rápida y completamente posible, en los planos bilateral y regional y con la Organización Internacional de Policía Criminal, información sobre las investigaciones y la fiscalización;

3. *Recuerda* en particular a los gobiernos la obligación de transmitir sin demora al Secretario General información sobre los casos de tráfico ilícito que sean

² E/INCB/21 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.74.XI.2).

³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515, pág. 167.

⁴ E/CONF.58/6 y Corr.4.

⁵ ECE/TRANS/8, anexo I, resolución 220.

de importancia internacional y, a este respecto, de dar toda clase de detalles acerca de los decomisos, incluso los modos de tránsito y los regímenes aduaneros de tránsito utilizados;

4. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los gobiernos para su examen urgente y la adopción de las medidas pertinentes.

1896a. sesión plenaria
15 de mayo de 1974

1845 (LVI). Cooperación para la represión del uso indebido de drogas en la región del Lejano Oriente

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1780 (LIV) de 18 de mayo de 1973, por la que creó un Comité Especial para la región del Lejano Oriente,

Tomando nota con satisfacción del informe del Comité Especial ⁶ y las recomendaciones que contiene ⁷,

1. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité Especial para la región del Lejano Oriente y las transmite a los gobiernos interesados y al Secretario General a fin de que las apliquen adecuadamente;

2. *Pide* al Secretario General que convoque reuniones periódicas de los jefes de operaciones de los servicios nacionales de represión del uso indebido de drogas de los países de la región ⁸, teniendo en cuenta las medidas propuestas por el Comité Especial y consignadas en su recomendación iv);

3. *Recomienda* que los gastos de las mencionadas reuniones regionales y los gastos de viaje y dietas de un participante de cada país de la región se sufraguen con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas;

4. *Decide* que tales reuniones se celebren en la capital de uno de los países de la región que esté cerca del centro de las rutas de tráfico o, por rotación, en las capitales que sean relativamente céntricas;

5. *Invita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a enviar un observador a esas reuniones regionales;

6. *Autoriza* al Secretario General a que invite a participar a observadores de la Organización Internacional de Policía Criminal, el Consejo de Cooperación Aduanera y otras organizaciones internacionales competentes, en la inteligencia de que tales observadores participarán a sus propias expensas;

7. *Invita* al Presidente del Comité Especial a que informe a la Comisión de Estupefacientes, por conducto del Secretario General, acerca de esas reuniones;

8. *Invita asimismo* al Secretario General a que informe periódicamente a la Comisión de Estupefacientes, como mínimo cada dos años, acerca de cualquier novedad importante que se produzca en la región en materia de tráfico ilícito.

1896a. sesión plenaria
15 de mayo de 1974

1846 (LVI). Cultivo y masticación de la hoja de coca: fabricación clandestina y tráfico ilícito de cocaína

El Consejo Económico y Social,

Habiendo recibido el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspon-

⁶ E/CN.7/563-E/CN.7/AC.11/1.

⁷ *Ibid.*, párr. 158.

⁸ *Ibid.*, párr. 3.

diente a 1973 ⁹ y el Examen del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en 1971 y 1972 ¹⁰,

Preocupado por el cultivo de la coca, por la persistencia de la masticación de hojas de coca en la región andina y por el aumento de la cantidad de cocaína que se fabrica clandestinamente y que entra en los circuitos ilícitos,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes ¹¹,

Reconociendo que es indispensable tomar nuevas medidas de fiscalización de la producción de hojas de coca para poder acabar con la masticación de hojas de coca y con la fabricación clandestina de cocaína,

Consciente de las dificultades inherentes a la fiscalización del cultivo de la coca,

Considerando que la erradicación de la coca implica la elaboración de programas multidisciplinarios tanto en el plano nacional como en el regional, sobre todo para el estudio de cultivos sustitutivos y con miras a una acción sanitaria y social,

Considerando la importancia de las consecuencias financieras y administrativas de tal erradicación,

Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos ya emprendidos por algunos de los Estados interesados,

Teniendo en cuenta la necesidad de apoyar las medidas tomadas a este respecto con miras a remediar la situación,

1. *Recomienda* a los gobiernos interesados que intensifiquen las medidas destinadas a reducir el cultivo de la coca, a acabar con la fabricación clandestina y el tráfico ilícito de cocaína y a suprimir, conforme a la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, la masticación de la hoja de coca, de ser posible antes de transcurrido el plazo de veinticinco años fijado en el artículo 49 de la citada Convención;

2. *Recomienda* que se intensifique la cooperación regional de los países interesados;

3. *Invita en consecuencia* a todos los Estados, así como a las instituciones y órganos internacionales competentes, a cooperar con los gobiernos interesados en la búsqueda de una solución.

1896a. sesión plenaria
15 de mayo de 1974

1847 (LVI). Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas: ratificaciones y adhesiones

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1773 (LIV) de 18 de mayo de 1973 y la resolución 3147 (XXVIII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1973, en particular el párrafo 2 de esta última resolución,

Consciente de los problemas sanitarios y sociales que origina el uso indebido de sustancias sicotrópicas,

Advirtiendo con inquietud el incremento del uso indebido de las sustancias sicotrópicas y de su tráfico ilícito,

Tomando nota asimismo de la declaración formulada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupe-

⁹ E/INCB/21 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.74.XI.2), párrs. 112 a 120.

¹⁰ E/CN.7/564 y Corr.1, párrs. 26 a 61.

¹¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515, pág. 167.